



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del día 06 de enero del año 2025, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, estando presente el C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal de Jalapa; L.C.P. Isela Arias de la Cruz, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal; Lic. Francisco Mayo Domínguez, Director de Asuntos Jurídicos y L.C.P. José Francisco Guzmán Bocanegra, Director de Administración, por lo que habiendo Quórum legal, inicia la **Primera Sesión Extraordinaria 2025** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del Orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. - - -

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Cambio de integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

CUARTO. - Toma de protesta a los nuevos integrantes del Comité de Transparencia para el periodo Constitucional 2024-2027 del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

QUINTO. - Acuerdo del Comité de Transparencia

SEXTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes el C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Constitucional del Municipio de Jalapa; Lic. Francisco Mayo Domínguez, Director de Asuntos Jurídicos, L.C.P. José Francisco Guzmán Bocanegra, Director de Administración y L.C.P. Isela Arias de la Cruz, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión. -----

SEGUNDO. - Se da lectura al Orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos, correspondiente a la **Primera Sesión Extraordinaria 2025** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. ----



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

TERCERO. - Con el fin de desahogar el presente punto del Orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, L.C.P. Isela Arias de la Cruz, procede a dar lectura a los artículos 3 fracción IV, 25 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la que se ordena la Instalación del Comité de Transparencia, cuya constitución se encuentra establecida en el artículo 25 de la Ley en comento.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

[...]

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

[...]

Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO 2024-2027 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2025, Año de la Mujer Indígena"

- II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;*
- III. *Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*
- IV. *Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. *Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- VI. *Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;*
- VII. *Fomentar la cultura de transparencia;*
- VIII. *Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;*
- IX. *Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;*
- X. *Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;*
- XI. *Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;*
- XII. *Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;*
- XIII. *Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado;*
- XIV. *Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*
- XV. *Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley;*
- XVI. *Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia;*
y
- XVII. *Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.*

Por lo anterior, se da a conocer el cambio de integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco para el periodo 2024-2027; lo anterior en razón de que el L.A.P. José Santiago Aguirre Hernández deja de fungir como Secretario del Ayuntamiento y Primer Vocal de este Órgano Colegiado, siendo sustituido a partir del 06 de enero de 2025 por el Lic. Francisco Mayo Domínguez, Director de Asuntos Jurídicos, mismo que fungirá dentro del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco como **Primer Vocal de este Órgano Colegiado**; de igual manera, el L.C.P. Víctor Alfonso Osorio de la O, deja de fungir como Director de Administración y Segundo Vocal de este Órgano Colegiado, siendo sustituido a partir del 06 de enero de 2025 por el L.C.P. José Francisco Guzmán Bocanegra, nuevo Director de Administración, mismo que fungirá dentro del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco como **Segundo Vocal de este Órgano Colegiado**. -----



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2025, Año de la Mujer Indígena"

CUARTO. – En desahogo de este punto del Orden del día, se le da el uso de la voz a **C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal de Jalapa**, en su carácter de Titular del Sujeto Obligado, el cual expone lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 fracción I, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado, en mi carácter de Presidente Municipal del municipio de Jalapa, Tabasco con fecha 06 de enero del año dos mil veinticinco, procedo a tomar protesta al Lic. Francisco Mayo Domínguez, Director de Asuntos Jurídicos en su carácter de Primer Vocal del Comité de Transparencia y al L.C.P. José Francisco Guzmán Bocanegra, Director de Administración en su carácter de Segundo Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, para el periodo 2024-2027, declarando cumplir y hacer cumplir las disposiciones y funciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

A partir de la presente fecha el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalapa, Tabasco, quedará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: L.C.P. Isela Arias de la Cruz, Contralora Municipal.

PRIMER VOCAL: Lic. Francisco Mayo Domínguez, Director de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO VOCAL: L.C.P. José Francisco Guzmán Bocanegra, Director de Administración.

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalapa, Tabasco, ejercerá las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 43, 44 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138 fracción IV y 171 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 144 fracción IV y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a la Contraloría Municipal corresponderá conocer, investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas, por los actos omisiones o conductas de los servidores públicos, que puedan constituir faltas administrativas y aplicar las sanciones que correspondan

CT-AE/001/2025

QUINTO. – Una vez tomada protesta por parte del **C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal de Jalapa**, en su carácter de Titular del Sujeto Obligado a Lic. Francisco Mayo Domínguez, Director de Asuntos Jurídicos, quien a partir de hoy será Primer Vocal del Comité de Transparencia y al L.C.P. José Francisco Guzmán Bocanegra, Director de Administración, quien a partir de hoy será el Segundo Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, para el periodo 2024-2027, declarando cumplir y hacer cumplir las disposiciones y funciones

Página 4 de 5



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

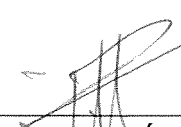


"2025, Año de la Mujer Indígena"

emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De esta manera, queda legalmente constituido el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. -----

SEXTO. - Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos, se da por terminado el Orden del día y se declaran clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las **16:00 horas del día 06 de enero del año 2025**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma. -----

TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO

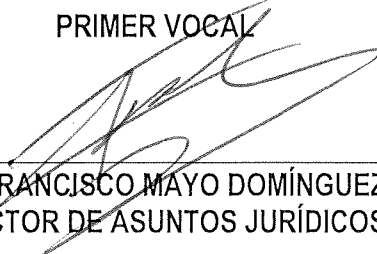

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

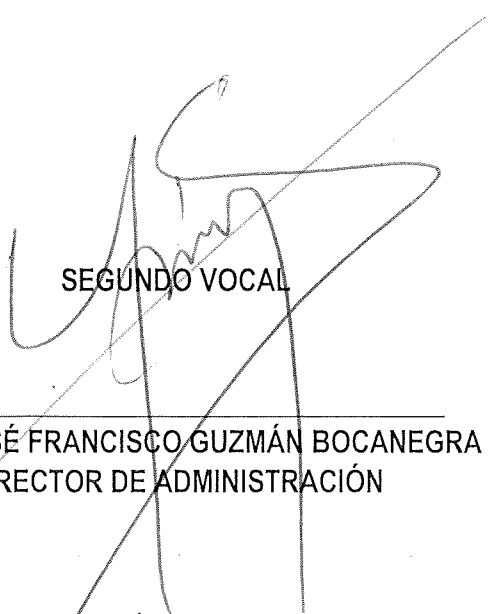
PRESIDENTE


L.C.P. ISELA ARIAS DE LA CRUZ
CONTRALORA MUNICIPAL

PRIMER VOCAL


LIC. FRANCISCO MAYO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

SEGUNDO VOCAL


L.C.P. JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE JALAPA, EL DÍA 06 DE ENERO DE 2025